

DECRETO 299 DE 2011

(febrero 4)

Diario Oficial No. 47.973 de 4 de febrero de 2011

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [56](#) del Decreto 1945 de 2012>

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto [293](#) del 29 de enero de 2004, que redistribuyó las circunscripciones de las Secciones Consulares de las Embajadas y de los Consulados de Colombia en Asia y Oceanía.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [56](#) del Decreto 1945 de 2012, 'por el cual se fijan las circunscripciones de las Oficinas Consulares de la República de Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 48.558 de 19 de septiembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 2 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y la Ley [17](#) de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto [3042](#) de 2002 el Consulado General de Hong Kong tenía asignada la circunscripción sobre Hong Kong, Macao, Taiwán y Filipinas, sin embargo, el Decreto 293 de 2004 excluyó la circunscripción de Taiwán, dejando solamente la región de Hong Kong y Macao.

Que se hace necesario asignar nuevamente la circunscripción de Taiwán al Consulado de Colombia en Hong Kong con el fin de otorgar asistencia consular a los connacionales en esta región.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [56](#) del Decreto 1945 de 2012> Modificar parcialmente el artículo [1](#)o del Decreto 293 del 29 de enero de 2004, que redistribuyó las circunscripciones de las Secciones Consulares de las Embajadas y de los Consulados de Colombia en Asia y Oceanía, así:

-- CHINA

Consulado de Colombia en Hong Kong con circunscripción en la misma ciudad, en la región administrativa de Macao y Taiwán.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [56](#) del Decreto 1945 de 2012> El presente

decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de febrero de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

